Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Guillermo Orlando Mosquera

Demandado: Municipio de Tadó

Radicado: 27001-33-33-001-2017-00247-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy primero (01) de enero de 2022, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO. Proviniente del Tribunal con sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ

Secretaria

Quibdó, primero (01) de enero de dos mil veintidos (2022).

AUTO No. 035

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: GUILLERMO ORLANDO MOSQUERA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TADÓ

RADICADO: 27001-33-33-001-2017-00247-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Chocó, quien mediante sentencia No. 35 del día 19 de marzo de 2021, **CONFIRMA** la sentencia No. 255 del día 02 de agosto de 2019, proferida por este juzgado, que accedió a las súplicas de la demanda.

En consecuencia, ordénese para que por secretaría se envié el expediente a la profesional contable de la Rama Judicial, a efectos que se liquide las costas en el proceso de la referencia.

Palacio de Justicia. Calle 30, entre Cra. 5ta y 6ta esquina, piso 2. Cel.3117667852, Email: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Guillermo Orlando Mosquera

Demandado: Municipio de Tadó

Radicado: 27001-33-33-001-2017-00247-00.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEFERSON ROMANA T

Cuando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 323. El juez señalará expresamente la actuación que queda sin efecto".

¹ "Artículo 329. Cumplimiento de la decisión del superior. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello Juez Juzgado Administrativo 001 Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 205a58a68fb291e93a550085e3de479f7d87ae991af9803aa4f3bdaa1a858dbb Documento generado en 01/02/2022 01:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica